

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que reforma al diverso que establece los criterios para emitir permisos previos de importación a las empresas de la región y franja fronteriza norte del país dedicadas al desmantelamiento de unidades automotrices usadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracciones III y IV, 5 fracciones III y V de la Ley de Comercio Exterior; 17 al 25 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte;

Que el 26 de agosto de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que establece los criterios para emitir permisos previos de importación a las empresas de la región y franja fronteriza norte del país dedicadas al desmantelamiento de unidades automotrices usadas, y

Que el artículo 5 del referido Acuerdo pudiese causar daños económicos a los particulares ya que su fecha de entrada en vigor interrumpe contratos ya efectuados, por lo que se considera conveniente postergar 90 días la entrada en vigor de dicho artículo sin que con ello se cambien los supuestos sobre los cuales se emitió opinión favorable por parte de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA EMITIR PERMISOS PREVIOS DE IMPORTACION A LAS EMPRESAS DE LA REGION Y FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL PAIS DEDICADAS AL DESMANTELAMIENTO DE UNIDADES AUTOMOTRICES USADAS

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo transitorio único del Acuerdo que establece los criterios para emitir permisos previos de importación a las empresas de la región y franja fronteriza norte del país dedicadas al desmantelamiento de unidades automotrices usadas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de agosto de 2003, para quedar como sigue:

“UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, con excepción de lo dispuesto en el artículo 5 cuya vigencia iniciará el 10 de enero de 2004.”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los modelos de Convenio de Concertación para el ejercicio fiscal 2003 que celebren, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, representada por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y por la otra, las organizaciones de la sociedad civil, por conducto de sus representantes legales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 fracción V segundo párrafo del Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo;

Que de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de abril de 2003, respectivamente, el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio fiscal 2003 (FAMPYME), así como el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de Operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Fomento de Integración de Cadenas Productivas para el ejercicio fiscal 2003 (FIDECAP);

Que en el mismo marco, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de mayo de 2003, el Acuerdo por el que se determinan las Reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos (FACOE) para el ejercicio fiscal 2003, y

Que para canalizar los recursos a los beneficiarios de los proyectos aprobados por los Consejos Directivos del FAMPYME, FIDECAP y FACOE, en los términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de cada uno de ellos, se indica que la Secretaría de Economía y las organizaciones de la sociedad civil, en su carácter de organismos intermedios, suscribirán convenios de conformidad con la normatividad aplicable al caso, mismos que una vez aprobados deben ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y señalar en ellos de manera precisa la forma en que se dará seguimiento al ejercicio de los recursos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONVENIO DE CONCERTACION
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003 QUE CELEBREN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL
A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA
PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, LAS ORGANIZACIONES
DE LA SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES**

UNICO.- Se dan a conocer los modelos de convenio de concertación para el ejercicio fiscal 2003 que celebren, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, representada por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y, por la otra, las organizaciones de la Sociedad Civil, por conducto de sus representantes legales, los cuales se contienen en los anexos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

ANEXO 1

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA <<Nombre de la Organización>>, REPRESENTADA POR EL C. <<Nombre del Representante Legal>>, EN SU CARACTER DE <<Cargo del Representante Legal>>; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y LA "ASOCIACION", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación establece como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, de los empresarios y emprendedores.
- IV. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, publicó el Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos (FACOE) para el ejercicio fiscal 2003, en lo subsecuente referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 15 de mayo de 2003.
- V. Finalmente y con base en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", la "ASOCIACION" presentó ante la "SECRETARIA" el proyecto que se describe en el presente convenio de concertación, con el objetivo general de incrementar la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, mismas que forman parte de la población objetivo del programa indicado en el punto que antecede.

DECLARACIONES

1. **DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el acuerdo a que se refiere el punto IV del apartado de antecedentes del presente convenio.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número <<número de asignación>> expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía de fecha <<número de día>> de <<mes en letra>> de 2003, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia.
- 1.6. En los términos de los numerales 5.1.2 de las "REGLAS DE OPERACION", el Consejo Directivo determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por la "ASOCIACION" con fecha <<número de día>> de <<mes en letra>> de 2003.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DECLARA LA "ASOCIACION" QUE:

- 2.1. Es una asociación civil, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominada <<Nombre de la asociación>>, debidamente constituida conforme a la escritura pública número <<Número de la escritura>> otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<Número de la notaría>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>>, con fecha <<Fecha de la escritura>> e inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de <<Estado en donde se encuentre el Registro Público de Comercio>> bajo el folio <<Número de folio>>, con fecha <<Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad>>.
- 2.2. Su objeto social preponderante es <<Objeto social de la organización>>.
- 2.3. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>> de la asociación civil, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número <<Número de la escritura pública>>, pasada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario público>>, Notario Público número <<Número de la notaría>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>> en la que le fue otorgado, conforme a los estatutos sociales de la asociación civil, el carácter que se ostenta, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna.
- 2.4. Conforme a la cédula de proyecto presentada ante la "SECRETARIA", cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para desempeñarse como organismo intermedio en los términos del numeral 4.4.2.2. de las "REGLAS DE OPERACION".

2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en <<Nombre de la avenida o calle>> número <<Número del inmueble>>, colonia <<Nombre de la colonia>>, Municipio de <<Nombre del municipio>>, en el Estado de <<Nombre del Estado>>, código postal <<Número del código postal>>.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 25 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 52, 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 4.3.1, 4.4.2.2, 5.1 y 6.3 del Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos (FACOE) para el ejercicio fiscal 2003, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 15 de mayo de 2003 y, en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de concertación, entre la "SECRETARIA" y la "ASOCIACION" para el apoyo y ejecución del proyecto denominado <<Nombre del proyecto>>, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, a fin de incrementar la competitividad de las micro, pequeña y mediana empresas beneficiarias, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el proyecto se sujetarán a los términos establecidos en la propia cédula de proyecto, misma que es agregada como parte integral del presente convenio e identificada como Anexo 1.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficien alrededor de <<Número de micro, pequeña y medianas empresas>> "MIPYMES", distribuidos en <<Número de municipios en donde se ubiquen las micro, pequeña y medianas empresas>> municipios del Estado de <<Nombre del Estado>>, a través de apoyos directos, con sujeción de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

LINEAS DE APOYO DEL PROYECTO

TERCERA.- Asimismo, la "SECRETARIA" señala que apoyará, conforme a la cédula de proyecto aprobada por el Consejo Directivo del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos, en lo sucesivo el "CONSEJO DIRECTIVO", la ejecución del proyecto a través de subsidios asignados a las líneas de apoyo: <<Nombres de las líneas de apoyo establecidas en el Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos (FACOE) para el ejercicio fiscal 2003, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 15 de mayo de 2003>> previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

Por su parte, la "ASOCIACION" se compromete a complementar los recursos económicos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, en los términos señalados en el presente convenio de concertación.

APORTACION DE RECURSOS

CUARTA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y la cédula de proyecto, la "SECRETARIA" y la "ASOCIACION" se comprometen a destinar un total de \$ <<Cantidad en número del monto total al proyecto>> (<<Cantidad en letra del monto total al proyecto>> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

La "SECRETARIA" aportará recursos por un total de \$ <<Cantidad en número de la aportación federal al proyecto>> (<<Cantidad en letra de la aportación federal al proyecto>> pesos 00/100 M.N.), y la "ASOCIACION" aportará recursos por un total de \$ <<Cantidad en número de la aportación de la organización al proyecto>> (<<Cantidad en letra de la aportación de la organización al proyecto>> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al resumen financiero y calendario de ministraciones que forma parte integral de este convenio e identificado como Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

QUINTA.- Los recursos que aporta la "SECRETARIA" para el cumplimiento del objeto del presente convenio de concertación y que se realizan de conformidad al proyecto aprobado conforme a las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la "ASOCIACION" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

SEXTA.- Para efectos de la asignación de los recursos citados en la cláusula cuarta de este convenio, la "ASOCIACION" se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, así como la descripción del proyecto que hubieren resultado apoyados con recursos del Programa de Centros de Distribución de los Estados Unidos (FACOE), misma que deberá ser registrada ante la Tesorería de la Federación de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, la "ASOCIACION" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la "SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa por parte de la "ASOCIACION" del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

SEPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de concertación, la "ASOCIACION", en su carácter de organismo intermedio y operador del proyecto, acepta asumir las obligaciones siguientes:

- a) Ser la responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como asesorar e informar a las "MIPYMES" beneficiarias sobre los términos y condiciones del desarrollo del proyecto;
- b) Cumplir con los compromisos, metas, objetivos y lineamientos generales del proyecto establecidos en el Anexo 1 y el resumen financiero y calendario de ministraciones previsto en el Anexo 2;
- c) Establecer mecanismos que aseguren la aportación de los recursos comprometidos por los demás participantes en el proyecto;
- d) Canalizar, en su totalidad, los recursos a los beneficiarios en los términos establecidos en la cédula de proyecto, la aprobación del "CONSEJO DIRECTIVO", las "REGLAS DE OPERACION", los manuales de operación y procedimientos que le serán dados a conocer por la "SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y demás disposiciones legales aplicables, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- e) Aceptar la realización de visitas de verificación e inspección, y brindar la información y documentación que solicite la "SECRETARIA", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- f) Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados por el Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos, con el objeto de conocer su uso, manejo y destino;
- g) Presentar a la "SECRETARIA" los documentos comprobatorios de gasto, ejercicio de recursos y análogos;
- h) Proporcionar oportunamente a la "SECRETARIA" los informes trimestrales de avance en la ejecución del proyecto aprobado, en el que se señale el cumplimiento de los objetivos y metas, así como los estados financieros que muestren el ejercicio de los recursos otorgados, y un informe final del proyecto concluido de conformidad con los lineamientos que establezca la "SECRETARIA";
- i) Solicitar aprobación del "CONSEJO DIRECTIVO" para cualquier modificación a la cédula de proyecto, en los términos establecidos en las "REGLAS DE OPERACION";
- j) Solicitar la autorización del "CONSEJO DIRECTIVO" para realizar la cesión, transmisión o cualquier otro acto o negocio jurídico que implique la transmisión de derechos u obligaciones;

- k) Procurar la presentación de proyectos que fomenten la creación o consolidación de "MIPYMES" dirigidas por mujeres, así como de aquellas que se comprometan a emplear a personas con discapacidad, y
- l) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y demás lineamientos aplicables emitidos por el "CONSEJO DIRECTIVO".

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

OCTAVA.- La "SECRETARIA" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula cuarta de este convenio;
- b) Procurará en todo momento la asistencia y orientación a la "ASOCIACION";
- c) Colaborar con la "ASOCIACION" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos previstos para el apoyo del proyecto y en particular de las "MIPYMES" beneficiadas;
- d) Procurar que el proyecto beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- e) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS

NOVENA.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas previamente, la "ASOCIACION" se obliga a que en los instrumentos contractuales que a su vez celebre con las "MIPYMES" beneficiarias que participen para el otorgamiento de los apoyos descritos en el presente convenio, deberá precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Asimismo, deberá indicar por una parte, la participación de la "SECRETARIA" y, por la otra, que el Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; en consecuencia, está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS

DECIMA.- Por su parte, la "ASOCIACION" recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, los avances trimestrales físico-financieros y realizar un cierre de ejercicio, el cual deberá ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año 2004.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

DECIMA PRIMERA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003 para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y la "ASOCIACION" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del presupuesto de egresos de la Federación, antes del 31 de diciembre de 2003.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos federales debidamente asignados y devengados en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales, pero no entregados a los beneficiarios, podrán trascender el ejercicio fiscal, en caso contrario, la "ASOCIACION", en los términos que señale la "SECRETARIA", deberá reintegrar, en un plazo que no excederá 15 días naturales contados a partir del 31 de diciembre de 2003, a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses y, en su caso, aquellos que existan sin asignación con motivo de la cancelación de proyectos conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION".

SUSPENSION DE RECURSOS

DECIMA SEGUNDA.- La "SECRETARIA" manifiesta y la "ASOCIACION" acepta que la primera podrá modificar, suspender o cancelar la ministración de los recursos federales asignados al proyecto con sujeción a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION", cuando:

- a) Los recursos federales asignados a los proyectos se utilicen para fines distintos a los establecidos en este instrumento, los anexos que deriven del mismo y en general exista contravención de las disposiciones legales aplicables;
- b) No se rindan oportunamente los informes a que se refiere la cláusula séptima y demás información y documentos que deriven de este convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y los manuales de operación y procedimientos, o bien, éstos contengan notoriamente información falsa o alterada;
- c) Con motivo de la inviabilidad del proyecto aprobado, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- d) Con motivo de duplicidad de apoyos equivalentes de otros programas federales a un mismo beneficiario;
- e) Exista adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- f) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos por la "ASOCIACION".

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio de concertación, corresponderá a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios del proyecto, así como sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas.

En dicho padrón se incluirán, cuando sea posible, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del proyecto.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la "ASOCIACION" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que, en su caso, le sean ministrados, la "SECRETARIA" podrá en términos de la cláusula décima segunda, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y, en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMA SEPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento

del mismo, las partes acuerdan con sujeción a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Planeación, someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula décima séptima de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2003.

VIGESIMA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de concertación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y la "ASOCIACION" continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de concertación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<número del día>> días del mes de <<mes en letra>> del año dos mil tres.

POR LA "SECRETARIA"
EL SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA

LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA
DE ALBA ZEPEDA

POR LA "ASOCIACION"
EL <<Cargo del representante legal>>

C. <<Nombre del representante legal>>

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de concertación que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía y la asociación civil <<Nombre de la organización>>, con el objeto de establecer las bases y procedimientos para incrementar mediante diversas acciones la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, celebrado con fecha <<número del día>> del mes de <<mes en letra>> de 2003.

ANEXO 2

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA <<Nombre de la organización>>, REPRESENTADA POR EL C. <<Nombre del Representante Legal>>, EN SU CARACTER DE <<Cargo del Representante Legal>>; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y LA "ASOCIACION", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación establece como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de

calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.

- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, de los empresarios y emprendedores.
- IV. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, publicó el Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio fiscal 2003, en lo subsecuente referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 25 de abril de 2003.
- V. Finalmente y con base en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", la "ASOCIACION" presentó ante la "SECRETARIA" el proyecto que se describe en el presente convenio de concertación, con el objetivo general de incrementar la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, mismas que forman parte de la población objetivo del programa indicado en el punto que antecede.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el acuerdo a que se refiere el punto IV del apartado de antecedentes del presente convenio.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número <<número de asignación>> expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía de fecha <<número de día>> de <<mes en letra>> de 2003, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia.
- 1.6. En los términos de los numerales 5.1.2 de las "REGLAS DE OPERACION", el Consejo Directivo determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por la "ASOCIACION" con fecha <<número de día>> de <<mes en letra>> de 2003.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DECLARA LA "ASOCIACION" QUE:

- 2.1. Es una asociación civil, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominada <<Nombre de la asociación>>, debidamente constituida conforme a la escritura pública número

<<Número de la escritura>> otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<Número de la notaría>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>>, con fecha <<Fecha de la escritura>> e inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de <<Estado en donde se encuentre el Registro Público de Comercio>> bajo el folio <<Número de folio>>, con fecha <<Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad>>.

2.2. Su objeto social preponderante es <<Objeto social de la organización>>.

2.3. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>> de la asociación civil, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número <<Número de la escritura pública>>, pasada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario público>>, Notario Público número <<Número de la notaría>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>> en la que le fue otorgado, conforme a los estatutos sociales de la asociación civil, el carácter que se ostenta, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna.

2.4. Conforme a la cédula de proyecto presentada ante la "SECRETARIA", cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para desempeñarse como organismo intermedio en los términos del numeral 4.4.2.2. de las "REGLAS DE OPERACION".

2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en <<Nombre de la avenida o calle>> número <<Número del inmueble>>, colonia <<Nombre de la colonia>>, Municipio de <<Nombre del municipio>>, en el Estado de <<Nombre del Estado>>, código postal <<Número del código postal>>.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 25 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 52, 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 4.3.1, 4.4.2.2, 5.1 y 6.3 del Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio fiscal 2003, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 25 de abril de 2003 y, en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de concertación, entre la "SECRETARIA" y la "ASOCIACION" para el apoyo y ejecución del proyecto denominado <<Nombre del proyecto>>, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, a fin de incrementar la competitividad de las micro, pequeña y mediana empresas beneficiarias, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el proyecto se sujetarán a los términos establecidos en la propia cédula de proyecto, misma que es agregada como parte integral del presente convenio e identificada como Anexo 1.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficien alrededor de <<Número de micro, pequeña y medianas empresas>> "MIPYMES", distribuidos en <<Número de municipios en donde se ubiquen las micro, pequeña y medianas empresas>> municipios del Estado de <<Nombre del Estado>>, a través de apoyos directos, con sujeción de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

LINEAS DE APOYO DEL PROYECTO

TERCERA.- Asimismo, la "SECRETARIA" señala que apoyará, conforme a la cédula de proyecto aprobada por el Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en lo sucesivo el "CONSEJO DIRECTIVO", la ejecución del proyecto a través de subsidios asignados a las líneas de apoyo: <<Nombres de las líneas de apoyo establecidas en el Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de

Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio fiscal 2003>> previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

Por su parte, la "ASOCIACION" se compromete a complementar los recursos económicos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, en los términos señalados en el presente convenio de concertación.

APORTACION DE RECURSOS

CUARTA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y la cédula de proyecto, la "SECRETARIA" y la "ASOCIACION" se comprometen a destinar un total de \$ <<Cantidad en número del monto total al proyecto>> (<<Cantidad en letra del monto total al proyecto>> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

La "SECRETARIA" aportará recursos por un total de \$<<Cantidad en número de la aportación federal al proyecto>> (<<Cantidad en letra de la aportación federal al proyecto>> pesos 00/100 M.N.), y la "ASOCIACION" aportará recursos por un total de \$<<Cantidad en número de la aportación de la organización al proyecto>> (<<Cantidad en letra de la aportación de la organización al proyecto>> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al resumen financiero y calendario de ministraciones que forma parte integral de este convenio e identificado como Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

QUINTA.- Los recursos que aporta la "SECRETARIA" para el cumplimiento del objeto del presente convenio de concertación y que se realizan de conformidad al proyecto aprobado conforme a las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la "ASOCIACION" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

SEXTA.- Para efectos de la asignación de los recursos citados en la cláusula cuarta de este convenio, la "ASOCIACION" se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, así como la descripción del proyecto que hubieren resultado apoyados con recursos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPYME), misma que deberá ser registrada ante la Tesorería de la Federación de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, la "ASOCIACION" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la "SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa por parte de la "ASOCIACION" del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

SEPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de concertación, la "ASOCIACION", en su carácter de organismo intermedio y operador del proyecto, acepta asumir las obligaciones siguientes:

- a) Ser la responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como asesorar e informar a las "MIPYMES" beneficiarias sobre los términos y condiciones del desarrollo del proyecto;
- b) Cumplir con los compromisos, metas, objetivos y lineamientos generales del proyecto establecidos en el Anexo 1 y el resumen financiero y calendario de ministraciones previsto en el Anexo 2;
- c) Establecer mecanismos que aseguren la aportación de los recursos comprometidos por los demás participantes en el proyecto;
- d) Canalizar, en su totalidad, los recursos a los beneficiarios en los términos establecidos en la cédula de proyecto, la aprobación del "CONSEJO DIRECTIVO", las "REGLAS DE OPERACION", los manuales de operación y procedimientos que le serán dados a conocer por la "SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y demás disposiciones legales aplicables, garantizando la liberación expedita de los recursos;

- e) Aceptar la realización de visitas de verificación e inspección, y brindar la información y documentación que solicite la "SECRETARIA", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- f) Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados por el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con el objeto de conocer su uso, manejo y destino;
- g) Presentar a la "SECRETARIA" los documentos comprobatorios de gasto, ejercicio de recursos y análogos;
- h) Proporcionar oportunamente a la "SECRETARIA" los informes trimestrales de avance en la ejecución del proyecto aprobado, en el que se señale el cumplimiento de los objetivos y metas, así como los estados financieros que muestren el ejercicio de los recursos otorgados, y un informe final del proyecto concluido de conformidad con los lineamientos que establezca la "SECRETARIA";
- i) Solicitar aprobación del "CONSEJO DIRECTIVO" para cualquier modificación a la cédula de proyecto, en los términos establecidos en las "REGLAS DE OPERACION";
- j) Solicitar la autorización del "CONSEJO DIRECTIVO" para realizar la cesión, transmisión o cualquier otro acto o negocio jurídico que implique la transmisión de derechos u obligaciones;
- k) Procurar la presentación de proyectos que fomenten la creación o consolidación de "MIPYMES" dirigidas por mujeres, así como de aquellas que se comprometan a emplear a personas con discapacidad, y
- l) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y demás lineamientos aplicables emitidos por el "CONSEJO DIRECTIVO".

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

OCTAVA.- La "SECRETARIA" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula cuarta de este convenio;
- b) Procurará en todo momento la asistencia y orientación a la "ASOCIACION";
- c) Colaborar con la "ASOCIACION" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos previstos para el apoyo del proyecto y en particular de las "MIPYMES" beneficiadas;
- d) Procurar que el proyecto beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- e) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS

NOVENA.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas previamente, la "ASOCIACION" se obliga a que en los instrumentos contractuales que a su vez celebre con las "MIPYMES" beneficiarias que participen para el otorgamiento de los apoyos descritos en el presente convenio, deberá precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Asimismo, deberá indicar por una parte, la participación de la "SECRETARIA" y, por la otra, que el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; en consecuencia, está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS

DECIMA.- Por su parte, la "ASOCIACION" recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, los avances trimestrales físico-financieros y realizar un cierre de ejercicio, el cual deberá ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año 2004.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

DECIMA PRIMERA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003 para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y la "ASOCIACION" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del presupuesto de egresos de la Federación, antes del 31 de diciembre de 2003.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos federales debidamente asignados y devengados en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales, pero no entregados a los beneficiarios, podrán trascender el ejercicio fiscal, en caso contrario, la "ASOCIACION", en los términos que señale la "SECRETARIA", deberá reintegrar, en un plazo que no excederá 15 días naturales contados a partir del 31 de diciembre de 2003, a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses y, en su caso, aquellos que existan sin asignación con motivo de la cancelación de proyectos conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION".

SUSPENSION DE RECURSOS

DECIMA SEGUNDA.- La "SECRETARIA" manifiesta y la "ASOCIACION" acepta que la primera podrá modificar, suspender o cancelar la ministración de los recursos federales asignados al proyecto con sujeción a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION", cuando:

- a) Los recursos federales asignados a los proyectos se utilicen para fines distintos a los establecidos en este instrumento, los anexos que deriven del mismo y en general exista contravención de las disposiciones legales aplicables;
- b) No se rindan oportunamente los informes a que se refiere la cláusula séptima y demás información y documentos que deriven de este Convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y los manuales de operación y procedimientos, o bien, éstos contengan notoriamente información falsa o alterada;
- c) Con motivo de la inviabilidad del proyecto aprobado, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- d) Con motivo de duplicidad de apoyos equivalentes de otros programas federales a un mismo beneficiario;
- e) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- f) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos por la "ASOCIACION".

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio de concertación, corresponderá a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios del proyecto, así como sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas.

En dicho padrón se incluirán, cuando sea posible, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del proyecto.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la "ASOCIACION" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que, en su caso, le sean ministrados, la "SECRETARIA" podrá en términos de la cláusula décima segunda, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y, en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMA SEPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan con sujeción a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Planeación, someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula décima séptima de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2003.

VIGESIMA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de concertación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y la "ASOCIACION" continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de concertación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<número del día>> días del mes de <<mes en letra>> del año dos mil tres.

POR LA "SECRETARIA"
EL SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA

LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA
DE ALBA ZEPEDA

POR LA "ASOCIACION"
EL <<Cargo del representante legal>>

C. <<Nombre del representante legal>>

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de concertación que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía y la asociación civil <<Nombre de la organización>>, con el objeto de establecer las bases y procedimientos para incrementar mediante diversas acciones la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, celebrado con fecha <<número del día>> del mes de <<mes en letra>> de 2003.

ANEXO 3

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA <<Nombre de la organización>>, REPRESENTADA POR EL C. <<Nombre del Representante Legal>>, EN SU CARACTER DE <<Cargo del Representante Legal>>; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y LA "ASOCIACION", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación establece como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.

- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, de los empresarios y emprendedores.
- IV. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, publicó el Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el ejercicio fiscal 2003, en lo subsecuente referidas como las "REGLAS DE OPERACION", en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 25 de abril de 2003.
- V. Finalmente y con base en las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", la "ASOCIACION" presentó ante la "SECRETARIA", el proyecto que se describe en el presente convenio de concertación, con el objetivo general de incrementar la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, mismas que forman parte de la población objetivo del programa indicado en el punto que antecede.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de

Economía, el C. Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió el acuerdo a que se refiere el punto IV del apartado de antecedentes del presente convenio.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal número <<número de asignación>> expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía de fecha <<número de día>> de <<mes en letra>> de 2003, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia.
- 1.6. En los términos de los numerales 5.1.2 de las "REGLAS DE OPERACION", el Consejo Directivo determinó la aprobación del apoyo al proyecto presentado por la "ASOCIACION" con fecha <<número de día>> de <<mes en letra>> de 2003.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06140, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DECLARA LA "ASOCIACION" QUE:

- 2.1. Es una asociación civil, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominada <<Nombre de la asociación>>, debidamente constituida conforme a la escritura pública número <<Número de la escritura>> otorgada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario>>, Notario Público número <<Número de la notaría>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>>, con fecha <<Fecha de la escritura>> e inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de <<Estado en donde se encuentre el Registro Público de Comercio>> bajo el folio <<Número de folio>>, con fecha <<Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad>>.
- 2.2. Su objeto social preponderante es <<Objeto social de la organización>>.
- 2.3. El C. <<Nombre del representante legal>>, en su carácter de <<Cargo del representante legal>> de la asociación civil, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura pública número <<Número de la escritura pública>>, pasada ante la fe del Lic. <<Nombre del notario público>>, Notario Público número <<Número de la notaría>> del Estado de <<Estado de adscripción de la notaría>> en la que le fue otorgado, conforme a los estatutos sociales de la asociación civil, el carácter que se ostenta, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, en forma alguna.
- 2.4. Conforme a la cédula de proyecto presentada ante la "SECRETARIA", cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para desempeñarse como organismo intermedio en los términos del numeral 4.4.2.2. de las "REGLAS DE OPERACION".
- 2.5. Señala como domicilio legal el ubicado en <<Nombre de la avenida o calle>> número <<número del inmueble>>, colonia <<Nombre de la colonia>>, Municipio de <<Nombre del municipio>>, en el Estado de <<Nombre del Estado>>, código postal <<Número del código postal>>.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 25 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 52, 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 2 inciso A fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 4.3.1, 4.4.2.2, 5.1 y 6.3 del Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el ejercicio fiscal 2003, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha 25 de abril de 2003 y, en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de concertación, entre la "SECRETARIA" y la "ASOCIACION" para el apoyo y ejecución del proyecto denominado <<Nombre

del proyecto>>, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán, a fin de incrementar la competitividad de las micro, pequeña y mediana empresas beneficiarias, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las acciones comprendidas en el proyecto se sujetarán a los términos establecidos en la propia cédula de proyecto, misma que es agregada como parte integral del presente convenio e identificada como Anexo 1.

Asimismo, establecen conjuntamente que ejecutarán las acciones que a cada una corresponde, para que se beneficien alrededor de <<Número de micro, pequeña y medianas empresas>> "MIPYMES", distribuidos en <<Número de municipios en donde se ubiquen las micro, pequeña y medianas empresas>> municipios del Estado de <<Nombre del Estado>>, a través de apoyos directos, con sujeción de las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

LINEAS DE APOYO DEL PROYECTO

TERCERA.- Asimismo, la "SECRETARIA" señala que apoyará, conforme a la cédula de proyecto aprobada por el Consejo Directivo del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, en lo sucesivo el "CONSEJO DIRECTIVO", la ejecución del proyecto a través de subsidios asignados a las líneas de apoyo: <<Nombres de las líneas de apoyo establecidas en el Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas para el ejercicio fiscal 2003>> previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

Por su parte, la "ASOCIACION" se compromete a complementar los recursos económicos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto, en los términos señalados en el presente convenio de concertación.

APORTACION DE RECURSOS

CUARTA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y la cédula de proyecto, la "SECRETARIA" y la "ASOCIACION" se comprometen a destinar un total de \$ <<Cantidad en número del monto total al proyecto>> (<<Cantidad en letra del monto total al proyecto>> pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

La "SECRETARIA" aportará recursos por un total de \$<<Cantidad en número de la aportación federal al proyecto>> (<<Cantidad en letra de la aportación federal al proyecto>> pesos 00/100 M.N.), y la "ASOCIACION" aportará recursos por un total de \$<<Cantidad en número de la aportación de la organización al proyecto>> (<<Cantidad en letra de la aportación de la organización al proyecto>> pesos 00/100 M.N.), ambas conforme al resumen financiero y calendario de ministraciones que forma parte integral de este convenio e identificado como Anexo 2.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

QUINTA.- Los recursos que aporta la "SECRETARIA" para el cumplimiento del objeto del presente convenio de concertación y que se realizan de conformidad al proyecto aprobado conforme a las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la "ASOCIACION" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

SEXTA.- Para efectos de la asignación de los recursos citados en la cláusula cuarta de este convenio, la "ASOCIACION" se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, así como la descripción del proyecto que hubieren resultado apoyados con recursos del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas (FIDECAP), misma que deberá ser registrada ante la Tesorería de la Federación de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, la "ASOCIACION" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la "SECRETARIA" no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la "SECRETARIA" señala que los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa por parte de la "ASOCIACION" del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION

SEPTIMA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de concertación, la "ASOCIACION", en su carácter de organismo intermedio y operador del proyecto, acepta asumir las obligaciones siguientes:

- a) Ser la responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto, así como asesorar e informar a las "MIPYMES" beneficiarias sobre los términos y condiciones del desarrollo del proyecto;
- b) Cumplir con los compromisos, metas, objetivos y lineamientos generales del proyecto establecidos en el Anexo 1 y el resumen financiero y calendario de ministraciones previsto en el Anexo 2;
- c) Establecer mecanismos que aseguren la aportación de los recursos comprometidos por los demás participantes en el proyecto;
- d) Canalizar, en su totalidad, los recursos a los beneficiarios en los términos establecidos en la cédula de proyecto, la aprobación del "CONSEJO DIRECTIVO", las "REGLAS DE OPERACION", los manuales de operación y procedimientos que le serán dados a conocer por la "SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y demás disposiciones legales aplicables, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- e) Aceptar la realización de visitas de verificación e inspección, y brindar la información y documentación que solicite la "SECRETARIA", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- f) Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos otorgados por el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas, con el objeto de conocer su uso, manejo y destino;
- g) Presentar a la "SECRETARIA" los documentos comprobatorios de gasto, ejercicio de recursos y análogos;
- h) Proporcionar oportunamente a la "SECRETARIA" los informes trimestrales de avance en la ejecución del proyecto aprobado, en el que se señale el cumplimiento de los objetivos y metas, así como los estados financieros que muestren el ejercicio de los recursos otorgados, y un informe final del proyecto concluido de conformidad con los lineamientos que establezca la "SECRETARIA";
- i) Solicitar aprobación del "CONSEJO DIRECTIVO" para cualquier modificación a la cédula de proyecto, en los términos establecidos en las "REGLAS DE OPERACION";
- j) Solicitar la autorización del "CONSEJO DIRECTIVO" para realizar la cesión, transmisión o cualquier otro acto o negocio jurídico que implique la transmisión de derechos u obligaciones;
- k) Procurar la presentación de proyectos que fomenten la creación o consolidación de "MIPYMES" dirigidas por mujeres, así como de aquellas que se comprometan a emplear a personas con discapacidad, y
- l) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y demás lineamientos aplicables emitidos por el "CONSEJO DIRECTIVO".

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

OCTAVA.- La "SECRETARIA" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula cuarta de este convenio;
- b) Procurará en todo momento la asistencia y orientación a la "ASOCIACION";
- c) Colaborar con la "ASOCIACION" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos previstos para el apoyo del proyecto y en particular de las "MIPYMES" beneficiadas;

- d) Procurar que el proyecto beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- e) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

CONCERTACION CON LOS BENEFICIARIOS

NOVENA.- Sin perjuicio de las obligaciones establecidas previamente, la "ASOCIACION" se obliga a que en los instrumentos contractuales que a su vez celebre con las "MIPYMES" beneficiarias que participen para el otorgamiento de los apoyos descritos en el presente convenio, deberá precisar que los recursos públicos involucrados son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales en el ámbito de su competencia.

Asimismo, deberá indicar por una parte, la participación de la "SECRETARIA" y, por la otra, que el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes; en consecuencia, está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, y quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS

DECIMA.- Por su parte, la "ASOCIACION" recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, los avances trimestrales físicos-financieros y realizar un cierre de ejercicio, el cual deberá ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año 2004.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

DECIMA PRIMERA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003 para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y la "ASOCIACION" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del presupuesto de egresos de la Federación, antes del 31 de diciembre de 2003.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos federales debidamente asignados y devengados en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales, pero no entregados a los beneficiarios, podrán trascender el ejercicio fiscal, en caso contrario, la "ASOCIACION", en los términos que señale la "SECRETARIA", deberá reintegrar, en un plazo que no excederá 15 días naturales contados a partir del 31 de diciembre de 2003, a la Tesorería de la Federación, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula sexta, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses y, en su caso, aquellos que existan sin asignación con motivo de la cancelación de proyectos conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION".

SUSPENSION DE RECURSOS

DECIMA SEGUNDA.- La "SECRETARIA" manifiesta y la "ASOCIACION" acepta que la primera podrá modificar, suspender o cancelar la ministración de los recursos federales asignados al proyecto con sujeción a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION", cuando:

- a) Los recursos federales asignados a los proyectos se utilicen para fines distintos a los establecidos en este instrumento, los anexos que deriven del mismo y en general exista contravención de las disposiciones legales aplicables;
- b) No se rindan oportunamente los informes a que se refiere la cláusula séptima y demás información y documentos que deriven de este convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y los manuales de operación y procedimientos, o bien, éstos contengan notoriamente información falsa o alterada;
- c) Con motivo de la inviabilidad del proyecto aprobado, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

- d) Con motivo de duplicidad de apoyos equivalentes de otros programas federales a un mismo beneficiario;
- e) Exista adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, y
- f) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos por la "ASOCIACION".

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA TERCERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio de concertación, corresponderá a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DECIMA CUARTA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula cuarta de este convenio, para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios del proyecto, así como sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas.

En dicho padrón se incluirán, cuando sea posible, el Registro Federal de Contribuyentes de las personas morales y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas que resulten beneficiarias del proyecto.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la "ASOCIACION" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que, en su caso, le sean ministrados, la "SECRETARIA" podrá en términos de la cláusula décima segunda, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y, en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DECIMA SEPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan con sujeción a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Planeación, someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula décima séptima de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2003.

VIGESIMA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de concertación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y la "ASOCIACION" continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de concertación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<número del día>> días del mes de <<mes en letra>> del año dos mil tres.

POR LA "SECRETARIA"
EL SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA

LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA
DE ALBA ZEPEDA

POR LA "ASOCIACION"
EL <<Cargo del representante legal>>

C. <<Nombre del representante legal>>

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de concertación que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía y la asociación civil <<Nombre de la organización>>, con el objeto de establecer las bases y procedimientos para incrementar mediante diversas acciones la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, celebrado con fecha <<número del día>> del mes de <<mes en letra>> de 2003.

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL C.P. ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS, GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ADAN MEZA BARAJAS; DE FINANZAS, C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ; DE PLANEACION, ING. JOSE LUIS NAVARRO HERNANDEZ; CONTRALORIA GENERAL, C. BEATRIZ EUGENIA MARISELA MUNGUIA MACIAS, Y DESARROLLO ECONOMICO, ING. ERNESTO NAVARRO GONZALEZ, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, determina el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.

- IV. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, emitió los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación de subsidios destinados a: **(1)** La canalización a través del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPYME); **(2)** La canalización a través del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas (FIDECAP); **(3)** La operación del Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOAFI); **(4)** la canalización a través del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos (FACOE), en lo sucesivo denominados conjuntamente como "LOS FONDOS"; **(5)** La operación del Programa Marcha Hacia el Sur (PMS); **(6)** Facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE), y **(7)** La operación del Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial y la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial (RED CETRO-CRECE), en lo sucesivo denominados estos últimos tres como los "PROGRAMAS", mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 14 de marzo de 2002, 25 de abril, 8 y 15 de mayo y 4 de junio, estos cuatro últimos de 2003.
- V. Por su parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Nayarit, ha establecido a través del Plan Estatal de Desarrollo 2000-2005, formular de manera coordinada políticas de fomento y modernización de la micro y pequeña empresa que incluya estrategias y acciones en materia de estímulos, alternativas de financiamiento, capacitación empresarial y laboral, y en los aspectos de investigación y desarrollo tecnológico, que les permitan integrarse a esquemas de alianzas, de subcontratación y desarrollo de proveedores y, en su caso, de formación de cadenas productivas mercantiles.
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional y establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa entre las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, con fecha 30 de diciembre de 2002 y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, el titular del Poder Ejecutivo Federal publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA":

- I.1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.- Que le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, entre otras atribuciones.
- I.3.- Que con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 10., 20. inciso A fracción IV, 30., 40., 60. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los Lic. Fernando de Jesús Canales Clariond y Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.4.- Que con base en las disposiciones contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y correlativos del año 2002; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió los acuerdos a que se refiere el punto IV del apartado de antecedentes del presente Convenio.
- I.5.- Que conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.03.015 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía de fecha 28 de enero de 2003, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes a "LOS FONDOS" y "PROGRAMAS" a su cargo.

I.6.- Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, "LA SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

I.7.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación y adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y se ejerce por medio de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; depositándose el Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

II.2.- Que el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit y los secretarios que lo asisten están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III, VI y VIII, 32, 33, 34, 37 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3.- Que es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con "LA SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Nayarit.

II.4.- Señala como domicilio legal el ubicado en avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo sin número, Zona Centro, código postal 63000 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1, 2, 22, 61, 69, 72, 73 y 134 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 4, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nayarit; 2 y 3 de la Ley de Planeación de la misma entidad federativa, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACION.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Nayarit, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados y, en general, las iniciativas que en materia económica se presentan para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

SEGUNDA.- MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, convienen en actuar de manera conjunta y consolidar recursos en las siguientes materias y actividades de coordinación:

I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Nayarit;

II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;

III. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;

- IV. Promover de manera coordinada las acciones de fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Promover la aplicación de incentivos y apoyos para el desarrollo de la competitividad de las "MIPYMES";
- XI. Apoyar "LOS FONDOS" y los "PROGRAMAS" a que se refiere el numeral IV del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por "LA SECRETARIA", y
- XII. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios de coordinación con los municipios
y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación en el desarrollo económico del Estado de Nayarit.

Las anteriores materias y actividades son indicadas de forma enunciativa, sin perjuicio de que "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- ADENDAS DEL CONVENIO.- En el caso de que "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de elaborar los programas y adendas relativas a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente, establecen que éstos deberán considerar la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, los calendarios de ejercicio, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como la referencia a los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, debiendo identificarlos mediante un número progresivo.

CUARTA.- FONDOS Y PROGRAMAS.- Para el desarrollo, ejecución y otorgamiento de subsidios y apoyos de "LOS FONDOS" y los "PROGRAMAS", las partes convienen en sujetarse en las disposiciones contenidas en los acuerdos que determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación de subsidios, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en las disposiciones que deriven de éstos.

QUINTA.- DISTRIBUCION DE RECURSOS.- Para el ejercicio fiscal del año 2003, "LA SECRETARIA" señala que a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene un monto destinado por cada uno de "LOS FONDOS" y los "PROGRAMAS" conforme a lo siguiente:

Presupuesto asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación 2003 (cifras en millones de pesos)	
Fondo o Programa	
FAMPYME	180.0
FIDECAP	261.5
FOAFI	150.0
FACOE	79.0
PMS	150.0
COMPITE	21.1
Red CETRO-CRECE	170.0
TOTAL	1,011.6

La asignación y ejercicio de los recursos señalados, invariablemente estarán sujetos a las respectivas Reglas de Operación de cada uno de "LOS FONDOS" y los "PROGRAMAS", así como a los manuales de operación y de procedimientos, que establecen conjuntamente, los términos y condiciones para asignar y ejercer los subsidios o apoyos a los proyectos que sean presentados tanto por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" como por los restantes Gobiernos Estatales, el correspondiente al Distrito Federal, los Gobiernos municipales, así como los organismos e instituciones sociales y privadas; en consecuencia, el señalamiento del presupuesto federal se realiza sólo con efectos declarativos.

SEXTA.- En el caso específico de los proyectos con cargo a "LOS FONDOS" que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SECRETARIA" procurará en todo momento la asistencia y orientación a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que ambas partes buscarán apoyar a los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación del empleo, el desarrollo regional, la viabilidad y la multiplicación de recursos a través de mayores aportaciones de los diferentes participantes.

Asimismo, las partes establecen que los proyectos serán sujetos a la evaluación, selección y aprobación en los términos de las Reglas de Operación de "LOS FONDOS" a través de los Consejos Directivos de cada uno de ellos.

SEPTIMA.- COORDINACION PARA LOS FONDOS.- Con base en lo dispuesto en la cláusula sexta, las partes establecen que con el fin de establecer las bases de asignación y el ejercicio de los recursos de "LOS FONDOS" y los correspondientes a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribirán "ADENDAS" en los términos de la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades, en los que se procurará que las aportaciones sean en partes iguales, sin perjuicio de lo establecido en las Reglas de Operación de "LOS FONDOS", mismas que serán destinadas, invariablemente, al apoyo de las "MIPYMES" en el Estado de Nayarit.

Adicionalmente, en la formulación de las "ADENDAS" inherentes a "LOS FONDOS", se deberán indicar inequívocamente las líneas o tipos de apoyo en las que se comprometa la aportación de los recursos financieros, así como los proyectos productivos de los beneficiarios a través de las cédulas de registro y aprobación a que se refieren "LOS FONDOS".

OCTAVA.- "LA SECRETARIA", con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en las "ADENDAS".

En su caso, los depósitos de los recursos federales con cargo a "LOS FONDOS", estarán sujetos a la presentación previa por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" del recibo que en derecho corresponda, identificando los recursos de cada uno de "LOS FONDOS".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, así como la descripción de los proyectos que hubieren resultado apoyados con recursos de "LOS FONDOS", misma que deberá ser registrada ante la Tesorería de la Federación de conformidad con las disposiciones federales aplicables.

NOVENA.- Conforme al calendario de ministraciones que se establezca en las "ADENDAS", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas se obliga a canalizar los recursos de "LOS FONDOS" a los beneficiarios de cada proyecto aprobado en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "LOS FONDOS", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2003, los manuales de operación y procedimientos, que le serán dados a conocer por "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a que los instrumentos contractuales que se celebre con los beneficiarios para el otorgamiento final de los apoyos derivados de las "ADENDAS", precisarán que los recursos públicos entregados, son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales y estatales competentes.

DECIMA.- Los recursos que aporte "LA SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio y que se realicen con cargo a "LOS FONDOS", serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Además de lo anterior, las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo de "LOS FONDOS", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal del Estado de Nayarit.

DECIMA PRIMERA.- En el ejercicio de los recursos asignados con base en las Reglas de Operación de "LOS FONDOS", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico particularmente se obliga a:

- I. Asesorar, orientar e informar a las "MIPYMES" beneficiarias de "LOS FONDOS" sobre los términos y condiciones del desarrollo de los proyectos productivos, particularmente de los contenidos en las cédulas de registro y aprobación;
- II. Entregar los recursos financieros establecidos en las "ADENDAS" para apoyar específicamente a los proyectos aprobados;
- III. Promover las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de la participación de los municipios, cámaras nacionales, regionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales y privados que, en su caso, se comprometan al apoyo de los proyectos referidos en las cédulas de registro y aprobación; consecuentemente, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá suscribir instrumentos específicos para la administración de los recursos que le sean entregados con cargo a "LOS FONDOS";
- IV. Dar, de manera conjunta con el representante en el Estado de Nayarit de "LA SECRETARIA", seguimiento a la ejecución de los proyectos aprobados en lo general y al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios en particular, conforme los procedimientos que determine "LA SECRETARIA";
- V. Informar a "LA SECRETARIA", por conducto del representante en el Estado, trimestralmente los indicadores de resultados contenidos en "LOS FONDOS" y un informe final en el que se señale los resultados obtenidos en cada proyecto de conformidad con los lineamientos que establezca "LA SECRETARIA", sin perjuicio de la información y comprobación que, en su caso, soliciten las secretarías: de Hacienda y Crédito Público, Función Pública y demás autoridades competentes, y
- VI. En general, todas aquellas que resulten necesarias para el eficaz cumplimiento de cada proyecto.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que podrán modificar, suspender o cancelar la ministración de los recursos asignados a los proyectos, obras o servicios con sujeción a lo dispuesto en las Reglas de Operación de "LOS FONDOS", cuando:

- I. Los recursos federales o estatales asignados a los proyectos se utilicen para fines distintos a los establecidos en este instrumento, en las "ADENDAS" que deriven del mismo y en lo general exista contravención de las disposiciones legales aplicables;
- II. No se rinda oportunamente los informes a que se refiere la cláusula anterior y demás información y documentos previstos en las "ADENDAS", "LOS FONDOS" y manuales de operación y procedimientos, o bien, éstos contengan notoriamente información falsa o alterada;
- III. Con motivo de la inviabilidad de los proyectos aprobados, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado para las partes, y
- V. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos por las partes en este Convenio de Coordinación o sus "ADENDAS".

DECIMA TERCERA.- CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003 y en lo aplicable al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Nayarit para el presente ejercicio fiscal, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2003.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos federales debidamente asignados y devengados en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales, pero no entregados a los beneficiarios, podrán trascender el ejercicio fiscal, en caso contrario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos que señale "LA SECRETARIA", deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, en un plazo que no excederá 15 días naturales contados a partir del 31 de diciembre de 2003, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula octava, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses y, en su caso, aquellos que existan sin asignación o con motivo de la cancelación de proyectos conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación de "LOS FONDOS".

DECIMA CUARTA.- Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, asimismo, deberá llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, los avances trimestrales físico-financieros y realizar un cierre de ejercicio, el cual deberá ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año 2004.

DECIMA QUINTA.- PLANEACION E INFORMACION.- A fin de que el Estado de Nayarit cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con "LA SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

DECIMA SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Nayarit de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMA SEPTIMA.- Por su parte, "LA SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES" de conformidad al "ADDENDUM" que suscriban ambas partes.

DECIMA NOVENA.- INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con "LA SECRETARIA" en participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación y transferencia tecnológica.

VIGESIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar los proyectos prioritarios de investigación y transferencia tecnológica, mismos que deberán hacerse del conocimiento de "LA SECRETARIA".

Por su parte, "LA SECRETARIA" se compromete a apoyar complementariamente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la realización de los talleres de identificación y captura de necesidades y/o demandas científico-tecnológicas para la modernización, desarrollo y transferencia tecnológica de las "MIPYMES".

"LA SECRETARIA" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la difusión de sus demandas ante la comunidad científica y tecnológica.

VIGESIMA PRIMERA.- Los proyectos prioritarios de investigación y desarrollo tecnológico serán apoyados por "LA SECRETARIA" a través del Fondo Sectorial de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Económico, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, la convocatoria que emita el Comité Técnico y se cuente con la suficiencia presupuestal requerida.

VIGESIMA SEGUNDA.- Una vez dictaminadas favorablemente las propuestas de investigación o transferencia tecnológica por el Fondo Sectorial de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Económico, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Finanzas se compromete a aportar a dicho fondo, en una proporción de 1:1, la cantidad que se comprometa mediante el "ADDENDUM" respectivo, mismo que formará parte integral de este instrumento jurídico.

VIGESIMA TERCERA.- DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA CUARTA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación de corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% treinta y cinco por ciento de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

VIGESIMA QUINTA.- CONSEJOS ESTATALES PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con "LA SECRETARIA" en promover la conformación de un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEXTA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- I. Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- II. Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- III. Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante "LA SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES.- "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los "FONDOS y/o PROGRAMAS": FAMPYME, FIDECAP, FOAFI, FACOE, PMS, COMPITE, RED CETRO-CRECE, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

VIGESIMA OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante:

Por parte de "LA SECRETARIA" se designa a:

El Delegado en el Estado de Nayarit de la Secretaría de Economía, con domicilio en Avenida del Parque número 15, fraccionamiento Ciudad del Valle, código postal 63157 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, con domicilio en avenida Allende número 120, Zona Centro, código postal 63000 de esta ciudad de Tepic, Nayarit.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala "LA SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA NOVENA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a "LA SECRETARIA" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Nayarit.

TRIGESIMA.- CONVENCIONES GENERALES.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie

con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

TRIGESIMA PRIMERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, "LA SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los recursos federales aportados por "LA SECRETARIA".

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TRIGESIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula trigésima segunda de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá al 31 de diciembre de 2003.

TRIGESIMA QUINTA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEXTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil tres.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Antonio Echevarría Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Nayarit, **Adán Meza Barajas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Nayarit, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación del Estado de Nayarit, **José Luis Navarro Hernández**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General del Estado de Nayarit, **Beatriz Eugenia Marisela Munguía Macías**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Nayarit, **Ernesto Navarro González**.- Rúbrica.